

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE CÁCERES**

EDICTO de 3 de diciembre de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 516/2014. (2016ED0020)

D./D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado/a de la Administración de Justicia, del Jdo. de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ordinario 516/14 seguido a instancia de Unión Maderera Cacereña frente a Construcciones y Reformas Cacereñas S.L. CONRECA, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA n.º 204/15

En la ciudad de Cáceres a 30 de noviembre del 2015.

Vistos por doña Aída de la Cruz y de la Torre, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro Cáceres, los presentes autos de Juicio Ordinario que, con el número 516/14, se han seguido ante el mismo, en el que han sido partes, como Demandantes Unión Maderera Cacereña, S.L., representados por el Procurador don Enrique Mayordomo Gutiérrez y asistido del Letrado don Carlos A. Montero Juanes, y, como Demandada Construcciones y Reformas Cacereña S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre acción de resolución contractual.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora don Enrique Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de Unión Maderera Cacereña, en situación concusal, contra Construcciones y Reformas Cacereñas S.L. CONRECA, debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar a la actora, la cantidad de 8.928,51 euros, más los intereses devengados en las cantidades consignadas por cada una de las facturas (documentos 2 a 14 de la demanda), computados a partir de los 30 días de la fecha de emisión de cada una de ellas, al tipo establecido en el art. 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, y los que se devenguen conforme a lo previsto en el art. 576 de la LEC, hasta su completo pago, y todo ello con expresa imposición de las costas de la presente instancia a la demandada.

Líbrese y únase Certificación de esta Resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, con expresión de que, contra la misma, podrán interponer recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia



Provincial, que habrá interponerse en su caso, en el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de su notificación.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Construcciones y Reformas Cacereñas S.L. CONRECA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres a tres de diciembre de dos mil quince.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

